

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares la línea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
seis id. id. 12'50
Número suelto. 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Núm. 1357

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Del pueblo de Valvieja, ha desaparecido una novilla de año

y medio, pelo negro, un poco pardo del lomo, veleta y sin hierro ni señal, propiedad de Segundo Santamaria.

Lo que pongo en conocimiento de la Guardia civil y demás autoridades de la provincia, para que procedan a su busca; dando cuenta a este Gobierno caso de ser habida.

Segovia 20 de Agosto de 1903.

El Gobernador, Mateo Silveira Casado.

Núm. 1358

Diputación provincial de Segovia

CONTADURÍA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Ejercicio de 1903.—Mes de Septiembre

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en la regla 10.ª de la orden circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886.

Table with 4 columns: Capítulos, De pago inmediato, De pago diferible, TOTAL. Rows include Administration provincial, Servicios generales, Obras obligatorias, Cargas, Instrucción pública, Beneficencia, Corrección pública, Imprevistos, Nuevos establecimientos, Carreteras, Obras diversas, Otros gastos, Resultados, Ampliación, Movimiento de fondos o suplementos, Devoluciones, and Total.

Núm. 1199

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 13 de Julio de 1903.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIO PARAMO ARIAS, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda se remitan al Sr. Gobernador civil las cuentas de los pueblos y años que a continuación se expresan; proponiéndole la aprobación de las mismas, en la forma que se indica en los respectivos expedientes:

Samboal, 1892 a 93 y 93 a 94; Navas de San Antonio, 1901; Valseca, 1889 a 90.

Codorniz.—No considerándose solventados algunos reparos de los que constituyeron el primer pliego de reparos formulado a las cuentas de Codorniz, correspondientes al año 1890 a 91, la Comisión acuerda formular a las mismas un segundo pliego para su contestación en el plazo de diez días.

Armuña.—Con relación a las cuentas de este pueblo, correspondientes a los periodos económicos de 1886 a 87 y 87 a 88, la Comisión acuerda ordenar la devolución del primer pliego de reparos formulado a dichas cuentas, previendo al Alcalde que en término de diez días remita documento en que se justifique haber hecho saber a los cuentadantes que si en el plazo que se les señala no contestan el expresado pliego, se entenderá que renuncian a ser oídos y se ultimarán las cuentas con los reintegros que procedan, advirtiéndoles además que si no lo verifican, se les impondrá la multa de 17 pesetas, 50 céntimos, con que quedan conminados, sin perjuicio de remitir a los Tribunales el tanto de culpa si no cumplen lo que se les ordena.

Policia municipal.—Martín Miguel.—Examinado el expediente remitido a informe por el Sr. Gobernador civil, é instruido a instancia de D. Cipriano de Pablos Palomo, vecino de Martín Miguel, en alzada contra el acuerdo de aquel Ayuntamiento que se niega a la ejecución de ciertas obras para sanear una finca del exponente, y teniendo en cuenta los fundamentos que constan en

acta; la Comisión acuerda sea devuelto al Sr. Gobernador civil el recurso de alzada en cuestión, informándole que procede desestimarle.

Fresneda de Cuéllar.—Examinado el recurso de alzada remitido a informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, é interpuesto por Doña Tomasa Serrano Herguedas, vecina de Fresneda de Cuéllar, contra una providencia de la Alcaldía, mandándola retirar un cercado de ramera que la interesada ha colocado en un terreno contiguo a una finca de su propiedad, y teniendo en cuenta los fundamentos que constan en acta, la Comisión acuerda sea remitido al Sr. Gobernador civil de la provincia el recurso de alzada en cuestión, informándole que procede desestimarle, reservando a la recurrente el derecho a entablar las reclamaciones que estime oportunas si entendiera que la providencia recurrida la perjudicaba en sus derechos de propiedad.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los que pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Personal.—Capital.—Propuesto por la Junta calificadora de aspirantes a destinos civiles, para el cargo de celador de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, Ignacio Pérez Pérez, de conformidad a lo dispuesto en el art. 81 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885 y 7.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, la Comisión acuerda el nombramiento del citado Ignacio Pérez Pérez, natural de Montemayor (Valladolid), de 38 años de edad, vecino de Madrid, para la plaza de Celador de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, con el haber de 810 pesetas anuales, anunciada en la Gaceta de Madrid de 1.º de Mayo último, remitiendo la oportuna credencial al Excmo. Sr. Capitán general de Castilla la Nueva, a los efectos oportunos, que cese el que la sirve interinamente Mariano Zapatera, y que se comunique al Sr. Gobernador civil de la provincia, rogándole se sirva participarlo a la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia y ordenación de pagos de la Diputación.

Beneficencia.—Lozoya.—Solicitado por Juana Pérez Moreno, natural de Prádena y vecina de Lozoya, (Madrid), se la devuelva una niña hija

Segovia, 3 de Agosto de 1903.—El Contador, Fausto Rosillo. Sesión de 10 de Agosto de 1903.—Conforme, aprobada y certifico: Cáceres.

suya, acogida en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, desde el día 1.º de Agosto de 1902, la Comisión acuerda acceder á lo solicitado, previas las formalidades reglamentarias que habrán de llevarse á cabo por la Dirección de aquellos Establecimientos.

Coca.—Justificado cuanto se consideraba necesario aclarar para resolver respecto á la pretensión de Modesto López Pascual, vecino de Coca, quien desea se le conceda el asilado Marciano Sanz Azuara, para tenerle en su compañía y enseñarle el oficio de Zapatero, la Comisión acuerda acceder á lo solicitado siempre que el asilado en cuestión sea gustoso en pasar á la casa del recurrente, y éste se comprometa á satisfacer á aquél un salario mensual, no menor de tres pesetas, según dispone el art. 211 del reglamento del Establecimiento provincial de Beneficencia, y previas las formalidades que en dicho Reglamento se consignan.

Espirdo.—Resultando del oportuno expediente que en Justo Pastor Rubio, quien solicita su ingreso en la sección de ancianos del Establecimiento provincial de Beneficencia, concurren las circunstancias consignadas en el reglamento porque dicho Establecimiento se rige, toda vez que si bien no es viudo como exige el acuerdo de la Comisión provincial de 27 de Noviembre de 1897, debe conceptuarse como tal por hallarse su mujer acogida en el Establecimiento provincial de Beneficencia, y estando además justificadas su edad, pobreza y carencia de hijos que puedan mantenerle, la Comisión acuerda inscribir al citado Justo Pastor Rubio, en el turno del partido de Segovia, con el núm. 3 que es el que le corresponde para que efectúe su ingreso cuando haya vacante que poder ocupar.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta de la misma.

Segovia 13 de Julio de 1903.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Julio Páramo.

Núm. 1199

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 14 de Julio de 1903.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIO PÁRAMO ARIAS, VICEPRESIDENTE.

Reunidos los Sres. Diputados vocales de esta Comisión, por el señor Vicepresidente se declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales.—Samboal.—La Comisión acuerda se remitan al señor Gobernador civil las cuentas municipales de Samboal, correspondientes al período económico de 1894-95; proponiéndole su aprobación en la forma que se indica en los respectivos expedientes.

Armuña.—Examinadas las cuentas municipales de la Armuña, correspondientes á los años 1890-91 y 1891-92; la Comisión acuerda formular á las mismas un primer pliego de reparos para su contestación en el plazo de veinte días.

Idem.—Con relación á las cuentas de este pueblo correspondientes al año 1889-90; se acuerda imponer al Alcalde la multa de 17'50 pesetas, por no haber contestado el primer pliego de reparos formulado á dichas cuentas ni haber remitido la notificación del acuerdo.

Valdeprados y Garcillán.—Con relación á las cuentas municipales de

dichos pueblos, correspondientes al año 1901, la Comisión acuerda ordenar al Alcalde y Secretario respectivamente, la devolución del primer pliego de reparos formulado á las cuentas de referencia, previniéndoles que si no lo verifican en el término de diez días, se les impondrá la multa de 17'50 pesetas, con que quedan conminados, entendiéndose si no lo cumplieran, que renuncian á ser oídos, y en este caso se propondrá la aprobación de las respectivas cuentas con los reintegros que procedan, debiendo los Alcaldes justificar que han hecho las notificaciones á los interesados.

Deslindes.—Sepúlveda.—Examinado el expediente remitido á informe por el Sr. Gobernador civil y relacionado con el deslinde practicado en las vías pecuarias del término municipal de Sepúlveda, la Comisión acuerda manifestar al Sr. Gobernador civil que para procederle informar acertadamente sobre el asunto y toda vez que no hay conformidad en el deslinde indicado, respecto á la extensión que ha de darse á las vías deslindadas entre el visitador de cañadas nombrado al efecto y los propietarios colindantes á dichas vías, debe oírse previamente el informe del Sr. Ingeniero agrónomo de la provincia.

Suministros.—La Comisión acuerda aprobar el estado de precios medios para las distintas especies de suministros, que han de regir durante el mes actual.

Policia rural.—Adrada de Pirón.—Examinado el expediente remitido á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia é instruido por D. Eusebio López Gil, vecino de Adrada de Pirón, en queja contra providencia de la Alcaldía que le prohíbe aprovechar para su ganado cabrío los pastos del vecindario, y teniendo en cuenta los fundamentos que constan en acta, la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador civil el expediente en cuestión, informándole que procede desestimar por extemporánea la instancia que le motiva.

Labajos.—Visto el recurso de alzada remitido á informe por el Sr. Gobernador civil é interpuesto por D. Emilio Alvarez, vecino de Velayos (Avila), contra la providencia de la Alcaldía de Labajos, fecha 25 de Mayo último, por la que se le prohíben pasten sus ganados laneros en aquel término municipal; la Comisión para poder informar con el mayor acierto posible, entiende que procede unir al expediente de referencia los documentos que se expresan en acta.

Interminado.—Barcelona.—Dada cuenta de una comunicación del señor Presidente de la Diputación provincial de Barcelona, á la cual acompaña una alocución encaminados uno y otro documento á que por la Corporación provincial Segoviana se contribuya con la cantidad que se estime oportuna á la suscripción abierta con objeto de allegar fondos para erigir un monumento que perpetúe la memoria del insigne poeta Jacinto Verdager, y á que se abra á su vez en esta provincia una lista de suscripción cuyo resultado figure en la general abierta por aquella Diputación; esta Comisión no considerando de necesidad la inmediata resolución del asunto, acuerda se dé cuenta del mismo á la Excm. Diputación en la primera sesión ordinaria ó extraordinaria que celebre, por corresponder su conocimiento á la expresada Corporación.

Gobernación.—Lérida.—Remitido con un B. L. M. del Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial de Lérida, un

ejemplar de la instancia elevada á las Cortes por aquella Diputación, en defensa de las atribuciones que á estas Corporaciones corresponden con arreglo á la ley, por si la Corporación provincial Segoviana cree oportuno asociarse á las gestiones de aquella provincia, y estimando de excepcional importancia la súplica que eleva á las Cortes la Comisión provincial de Lérida, ejecutando acuerdo de la Diputación, y no considerando de urgencia dar inmediatamente cuenta á esta de Segovia, á la cual corresponde la plena competencia y facultades resolver respecto á la adhesión que se interesa, toda vez que las Cortes han de suspender sus sesiones durante el verano; esta Comisión acuerda reservar el dar cuenta de este asunto á la asamblea provincial en la primera reunión ordinaria ó extraordinaria que celebre, y que se comunique este acuerdo al Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial de Lérida.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Carreteras provinciales.—San Ildefonso á Peñafiel.—Manifestado por el Sr. Director de carreteras provinciales estar próximo á terminarse el plazo de garantía de las obras de nueva construcción del trozo 3.º sección 3.ª de la carretera de San Ildefonso á Peñafiel, que comprende el término de Aguilafuente; la Comisión acuerda llevar á cabo la recepción definitiva de las expresadas obras, designando al Sr. Vicepresidente de esta Comisión para que lo verifique, acompañado del Sr. Director de carreteras y del contratista D. Timoteo Polo, conforme á lo establecido.

San Ildefonso á Peñafiel.—Dada cuenta de una comunicación del señor Director de carreteras en que manifiesta que por efecto de un fuerte nublaro que descargó en la 4.ª sección de la carretera de San Ildefonso á Peñafiel, habia dejado bastantes acarreos que era preciso quitar enseguida para no suprimir el paso por la misma, disponiendo que inmediatamente se reuniera todo el personal de camineros bajo la dirección del capataz, y que tomados los peones que fueran necesarios dejase expedido el paso, lo cual se ha conseguido, importando los gastos según la cuenta que acompaña la cantidad de 267'25 pesetas; la Comisión provincial en su vista acordó aprobarla y que su importe se satisfaga con cargo al art. 1.º del capítulo 3.º del presupuesto corriente.

San Ildefonso á Peñafiel.—Solicitado por D. Timoteo Polo Cuesta, contratista de los acopios de piedra para la carretera de San Ildefonso á Peñafiel, se le conceda como prórroga para la terminación de las obras hasta el día 20 de Noviembre próximo, ya que en el plazo señalado no ha podido terminarla por las repetidas lluvias pasadas y la carencia de braceros en esta época, la Comisión teniendo en cuenta esta última circunstancia y que como el Sr. Director de carreteras manifiesta en el informe emitido respecto de dicha pretensión, en el aplazamiento que se solicita no han de sufrir perjuicio los intereses de la Diputación, acuerda conceder al contratista de referencia de prórroga hasta el 30 de Octubre próximo como última y definitiva, para el cumplimiento de ese compromiso.

Beneficencia.—Cobos de Segovia.—Solicitado por Dionisio Pajares, vecino de Cobos de Segovia, le sea devuelta su hija Angela de San Sebastián,

acogida en el Establecimiento provincial de Beneficencia, y que fué depositada en la casa cuna de Santa María de Nieva el día 8 de Enero de 1894; la Comisión acuerda acceder á lo solicitado, previas las formalidades reglamentarias.

Baños medicinales.—Varios pueblos.—Se acuerda conceder baños medicinales en la forma acostumbrada y para que puedan tomarlos en el balneario Segoviano á Felipe Núñez Vallejo, y Fidel Alvarez, para su hija María, de Segovia; Felipe Medialdea, de Fuentepelayo; Jesús Gala, para su hijo Modesto, de Armuña; Valentin López Yagüe, de Santiniste de Pedraza; Aquilino de Frutos Velasco, de R. da; Benito Marcos Navas, de Zirzuela del Monte; Narciso Sanchó Llorente, de Valverde; Pedro Calle Martín, de Bernuy de Porreros; Antonio González Ramos, para su esposa, de Prádana; Pablo Vicente García, para su esposa de Aldealengua de Pedraza; Sergio Sanz, de Valleuela de Pedraza; Lorenza Llanos, de Pinilla Ambroz, y Angel Herrero, de Fuentemilanos.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 14 de Julio de 1903.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Julio Páramo.

Núm. 1334

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 23 de Julio de 1903.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIO PÁRAMO ARIAS, VICEPRESIDENTE.

Reunidos todos los Sres. Diputados vocales de esta Comisión, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda se remitan al Sr. Gobernador civil, proponiéndole su aprobación en la forma que en los respectivos expedientes se expresan, las cuentas de los pueblos y años siguientes:

Frumales, 1898-99; Colóniz, 1891-92; Aldeanueva del Colonal, 1894-95 95-96 y 96-97.

Varios pueblos.—La Comisión acuerda con relación á las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan, ordenar la remisión de los documentos que en los respectivos expedientes se indican, con las advertencias que constan en los mismos:

Valdevacas y el Guijar, 1891-92, 92-93 y 93-94; Yanguas, 1878-79; Santiniste de Pedraza, 1900.

Calamidades.—Hontoria.—Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Hontoria, en solicitud de perdón de la contribución territorial para los contribuyentes de dicho pueblo, que han sufrido pérdidas en sus cosechas, por consecuencia de la calamidad extraordinaria ocurrida el día 30 de Junio último, y resultando que si bien en los documentos que constituyen el expediente de referencia se nota alguna deficiencia en los datos que determina el reglamento de 30 de Septiembre de 1885, como quiera que á la Corporación provincial no le compete por ahora determinar otra cosa que lo que se previene en el artículo 101 del citado reglamento, la Comisión acuerda anunciar el hecho en el Boletín oficial de la provincia, para conocimiento de los demás pueblos, con el fin de que puedan exponer cuanto crean conveniente; advirtiéndose en dicho anuncio que el importe del perdón que en su caso haya de conceder

derse al pueblo reclamante será como la ley previene á más repartir en el siguiente año entre los demás pueblos de la provincia.

Igualmente acuerda la Comisión que para robustecer la exactitud é importancia de los hechos alegados en la solicitud de referencia, informen sobre los extremos que aquella comprenden los Ayuntamientos de Segovia, Madrona y Revenga.

Fuentepelayo.—Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Fuentepelayo, en solicitud de condonación de contribuciones á los propietarios por territorial, con motivo de las pérdidas de cosechas sufridas por el pedrisco que descargó en aquel término municipal el día 1.º del corriente, y resultando que dicho expediente ha tenido entrada en el registro de la Excm. Diputación dentro del plazo que determina el artículo 98 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, acompañado de los documentos, si bien algo defectuosos que dispone el artículo 100 del mismo, y toda vez que la Excm. Diputación provincial, no es la llamada á intentar la subsanación de los mismos y si la Administración de Hacienda, la Comisión acuerda, en cumplimiento á lo consignado el artículo 101 del tan repetido reglamento, poner en conocimiento de los demás pueblos de la provincia por medio del oportuno anuncio en el Boletín oficial, la pretensión del Ayuntamiento de Fuentepelayo, con las advertencias que se hace en el mismo artículo, y reclamar con la misma advertencia y para robustecer la exactitud é importancia de los hechos alegados, informe de los Ayuntamientos de Zarzuela del Pinar, Aguilafuente y Navalmanzano, como los más próximos á aquél.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Beneficencia.—Capital.—Solicitado por D. Juan Rivero, presidente de la sociedad de zapateros de esta Capital, se le conceda como en años anteriores la asistencia de cuarenta asilados y la banda de música del Establecimiento provincial de Beneficencia á la Procecion que saliendo de la Iglesia de San Clemente el día 26 del actual se ha de dirigir al Hospital de la Misericordia; la Comisión acuerda acceder á la pretension de referencia.

Baños medicinales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda conceder baños medicinales en la forma acostumbrada y para que puedan tomarlos en el balneario de la Capital, á Marcelino Pérez, de Segovia; y á las respectivas esposas de Saturnino Martín, vecino de Losana; Fabián Grande, de Etreros; Juan Casado, de Villoslada y Jacinto Cuesta, de Aguilafuente.

Alienados.—Otero de Herreros.—Dispuesta por la Audiencia provincial la reclusion en un manicomio de Julian Garcia Pérez, vecino de Otero de Herreros, y teniendo en cuenta que con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo de 1885 dicha reclusion se ha acordado por Autoridad competente, habiéndosele absuelto al citado Julian Garcia de responsabilidad criminal; la Comisión acuerda autorizar al Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia para que se lleve á cabo la indicada reclusion por persona de confianza, á la que se entregará para que á su vez lo haga al manicomio correspondiente testimonio de la sentencia referida y de este acuerdo, encareciendo al referido Director de Beneficencia se sirva

participar al Juzgado de primera instancia de esta Capital y á la Excelentísima Diputación provincial el ingreso del demente tan pronto como tenga lugar, siendo de cuenta de esta provincia los gastos de traslación y estancias que devengue, toda vez que el enfermo es pobre y vecino de Otero de Herreros, de esta provincia, según manifiesta el repetido Juzgado.

Beneficencia.—Capital.—Participado por el Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, que según prescripción del Médico Director de los mismos cuyo certificado se acompaña, las Hijas de la Caridad Sor Cristina Casaseca y Sor Rogelia Melgar, necesitan tomar las aguas de Montañeda y los baños de mar respectivamente; la Comisión acuerda autorizar al citado Director de Beneficencia para que disponga las salidas de aquellas con el indicado objeto, y cuyo coste ha de ser librado con cargo á la consignación en el presupuesto corriente para gastos de enfermería.

Indeterminado.—Valladolid.—Dada cuenta de una comunicacion del señor Vicepresidente de la Comisión provincial de Valladolid en la que notifica acuerdo de la misma, agradeciendo las atenciones que dice se dispensaron por esta Diputación á los que representaron á aquella en el Congreso Agrícola celebrado ultimamente en esta Capital; la Comisión acuerda quedar enterada de tan laudatoria comunicacion y manifestar á la Comisión provincial de Valladolid, que cuanto hizo la Diputación segoviana, con motivo de la estancia en esta Capital de los representantes de las Corporaciones hermanas durante los últimos días de Junio anterior, no fué más que corresponder á lo que la cortesía y el compañerismo exigía, sintiendo únicamente que aquellas atenciones no fueran tantas como merecian los ilustres huéspedes á quienes se dedicaban.

Zamora.—Remitida por el Sr. Secretario de la Diputación provincial de Zamora, la Memoria suscrita por los representantes de aquella Diputación en el segundo Congreso Agrícola regional celebrado ultimamente en esta Ciudad, para dar cuenta á la misma de los resultados de la citada Asamblea y tributándose con tal motivo en ese notable trabajo elogios á la Diputación segoviana por las atenciones que se dice dispensó á los representantes de las demás Corporaciones provinciales de Castilla la Vieja; la Comisión acuerda quedar enterada de la referida Memoria, agradeciendo las frases que en la misma se consignan, y manifestar á la Diputación de Zamora que cuanto hizo la de Segovia con motivo de la estancia en esta Capital de los representantes de las Corporaciones hermanas, durante los últimos días de Junio anterior, no fué más que corresponder á lo que la cortesía y el compañerismo demandaban, sintiendo únicamente que aquellas atenciones no fueran tantas como merecian los ilustres huéspedes á quienes se dedicaban.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta. Segovia 23 de Julio de 1903.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Julio Páramo.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

SUBSECRETARIA.

Se halla vacante en la Escuela superior de Comercio de Valencia, que sostienen la Diputación

provincial y el Ayuntamiento de dicha capital, la Cátedra de Lengua inglesa, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que ha de proveerse por oposicion en el turno de Auxiliares establecido en el número 2.º del art. 10 del Real decreto de 8 de Mayo del corriente año, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposicion se requiere poseer las condiciones determinadas en los artículos 10 del Real decreto de 27 de Julio de 1900 y 11 del de 8 de Mayo antes citado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, en el improrrogable término de veinte días, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les con venga justificar, debiendo, además, entregar al Tribunal un trabajo de investigacion ó doctrinal propio, y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 28 de Julio de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en la Escuela superior de Comercio de Valencia, que sostienen la Diputación provincial y el Ayuntamiento de dicha capital, la Cátedra de Legislación de Aduanas y Derecho mercantil internacional, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que ha de proveerse por oposicion en el turno de Auxiliares establecido en el núm. 2.º del art. 15 del Real decreto de 8 de Mayo del corriente año, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposicion se requiere poseer las condiciones determinadas en los artículos 10 del Real decreto de 27 de Julio de 1900 y 11 del de 8 de Mayo antes citado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de veinte días, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos

que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les con venga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigacion ó doctrinal propio, y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso. Madrid 28 de Julio de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia. (Gaceta del 1.º de Agosto de 1903.)

Núm. 1198 Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria del día 27 de Julio de 1903, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Julian Carretero Mateo, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior, se aprueba por unanimidad.

Defuncion.—Nombramientos de Conserje de Sancti-Spiritus y de Alguacil de Vara.—Se da cuenta de un oficio, en que el Sr. Secretario participa la defuncion del segundo portero de Cámara y á la vez Conserje del Hospital Asilo de Sancti-Spiritus, D. Basilio Velasco, el Ayuntamiento acordó por unanimidad:

- 1.º Quedar enterado con sentimiento de tal defuncion, y que así se comunique á la familia del finado; y 2.º Correr la escala de Alguaciles, nombrando para el susodicho cargo de segundo portero de Cámara y Conserje á la vez del Hospital Asilo de Sancti-Spiritus, al Alguacil de vara, D. Ezequiel del Barrio, con igual sueldo y demás emolumentos que disfrutaba su antecesor.

Asimismo acordó el Consistorio por mayoría designar al Inspector de la Guardia municipal, D. Marcos Gerónimo para ocupar la vacante de Alguacil, por ascenso de don Ezequiel del Barrio.

Gratificación.—La Corporación acordó por unanimidad conceder al Ordenanza D. Celedonio Huertas, la gratificación de 250 pesetas, que serán satisfechas del capítulo de imprevistos, cuando lo consientan las vigentes disposiciones sobre pagos provinciales y municipales, y que caso que no puedan satisfacerse durante el ejercicio actual, se tenga en cuenta para consignarla en el próximo presupuesto ordinario.

Cuenta de la kermesse.—Se presenta por la Comisión, con un ingreso total de 4.078 pesetas, y con una relacion de gastos importante 797.05 pesetas, quedando un producto líquido en favor de los pobres de 3.280.95 pesetas, cuyo reparto propone en la siguiente forma:

Table with 2 columns: Item and Amount. Al Monte de Piedad, para desempleados de 1 y 1.50 pesetas. 500. Al Refugio de Pobres. 400. A las Hermanitas de los Pobres. 100. Para distribuir á los pobres de la capital. 2.280.95. Total, Pesetas. 3.280.95.

El Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar en todos sus extremos las mencionadas cuenta y distribución, como así bien que se comunique á las señoritas y jóvenes de la población que han tomado parte en la organizacion y ejecucion de tal festival, la grati-

del Consistorio por su importante cooperación a él.

Consumos.—Leida una instancia en que D. José Palacios, Gerente de la "Panificadora Segoviana," solicita se exima de los derechos de consumos al pan que se destina a otras poblaciones, y vistos los informes emitidos por los Sres. Visitador de consumos, encargado del Negociado y Comisarios de la de Hacienda, en sentido de que no debe accederse a la pretensión del recurrente, el Ayuntamiento acuerda en tal sentido por unanimidad.

Guía anunciadora.—Se leen sucesivamente una instancia en que D. Ciriaco Ramírez ofrece al Ayuntamiento 100 ejemplares de una guía anunciadora, titulada "El Segoviano," y una carta con la que D. Facundo Martínez y Compañía, remiten 50 ejemplares de su folleto "El Duende Arévaco," y el Consistorio acuerda unánimemente que si resultare algún remanente del capítulo ó presupuestos de Fiestas, luego de haber satisfecho los gastos que aquellas ocasionen, se satisfagan a cada uno de los oferentes, con cargo a él, la suma de 50 pesetas.

Cuentas de Sancti-Spiritus.—Se da lectura del informe que emite la Comisión correspondiente, proponiendo la aprobación de las correspondientes a los años 1901 y 1902, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad aprobar el mencionado informe.

Empadronamiento.—Le solicita D. José Honrubia López, para su madre política doña Victoriana Aranguren y Baroco, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad acceder a lo pretendido por el recurrente.

Agasajo.—El Ayuntamiento resolvió unánimemente autorizar a la Presidencia para que en unión de la Comisión de Gobierno interior, estudie la forma de agasajar, siquiera sea modestamente, a los Sres. Alcaldes y Concejales de la región que han asistido a las sesiones del Congreso Agrícola.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia en el de Propios de 4.638'79 pesetas en el período ordinario corriente, y de 10.401'38 pesetas en el de ampliación de 1902, con la nota de que tales existencias se hallan afectas al pago de obligaciones de ambos ejercicios, el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia 24 de Julio de 1903.—El Secretario, Clemente García Zamarrigo.—V.º B.º: El Alcalde, Julian Carretero.

Núm. 1361

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia.

Don Pedro Diez Villalobos, Juez de primera instancia de este partido de Segovia,

Hago saber: Que por D. Justo Maeso Rodríguez, vecino de esta Capital, se ha promovido en este Juzgado y Escribanía del que autoriza, un expediente para acreditar el dominio de la siguiente finca urbana:

Una casa con un poco de corral a la parte de atrás, situada en esta Capital, parroquia de Santa Columba, calle de San Francisco, señalada con el número diez y nueve, que ocupa toda ella una superficie de mil seiscientos sesenta y cuatro pies cuadrados; y linda por la derecha que es el Mediodía, con casa de D. Juan Menéndez; por la izquierda que es el Norte, con otra de D. Angel Herrero González; por la espalda que es Oriente, con casa de D. José María Ochoa; y por el frente donde tiene su puerta principal, con la citada calle de San Francisco.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en

el artículo cuatrocientos cuatro de la ley hipotecaria, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción del dominio de dicha casa solicitada por el referido D. Justo Maeso Rodríguez, a fin de que comparezcan en dicho expediente si quieren alegar su derecho y ofrezcan las pruebas que consideren convenientes, las cuales deberán ser propuestas y practicadas dentro del plazo de ciento ochenta días hábiles, desde la primera inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Segovia a diez y ocho de Agosto de mil novecientos tres.—Pedro Diez Villalobos.—Julian Otero.

Núm. 1360

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Sepúlveda.

Don Gregorio León y Jiménez, Juez de instrucción de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Se hace saber: Que para pago de las costas impuestas a Roman Antona Martín, natural de Hinojzas y vecino de esta villa, en la causa que se le siguió por lesiones, se sacan a primera subasta que será simultánea en esta villa y el municipal de citado Hinojzas, y tendrá lugar el día ocho de Septiembre próximo, y hora de las once del mismo, las fincas que con su tasación, son a saber:

Una tierra en los Casares, cercada de pared, de diez y nueve áreas, sesenta y cinco centiáreas, linda a Oriente, de Mariano Guerra; Sur, de Benito Poza; Poniente y Norte, de Clemente Cuesta; tasada en 75 pesetas.

Otra al sitio de la Calera, de cabida diez y nueve áreas, sesenta y cinco centiáreas, linda O., de Juan Martín; S., de Eugenio Lobo; P. y N., de Félix Maldonado; en 70 idem.

Otra en manrubio, de cabida diez y nueve áreas, sesenta y cinco centiáreas; linda Saliente, de Francisco, vecino de Castrillo; Mediodía, de Mariano Guerra; Poniente, de Mariano Lobo, y Norte, de Santiago Poza; en 6'50 idem.

Otra al Pozo Ayuso, de cabida diez y nueve áreas, sesenta y cinco centiáreas, linda a O., de Julian Rodrigo; S., de Juan Martín; P., de Mariano Guerra, y N., de Juan Martín; en 10 idem.

Otra en los Cerrillos, de cabida cuatro áreas, noventa y una centiáreas, linda O. y M., piedras; P. y N., de Mariano Guerra; en 25 idem.

Otra en el Monte abajo, de cabida nueve áreas, ochenta y dos centiáreas, linda O., de Julian Guerra; M., de Paulino López; P. y N., de Pedro López; en cinco idem.

Otra al sitio de quemada nueva, de cabida diez y nueve áreas, linda O., de Victor Rojo; S., de Julian Guerra; P. y N., de Jacinto Poza; en 50 idem.

Otra a las Campanillas, de cabida diez y nueve áreas, sesenta y cinco centiáreas, linda O., de Pedro Rodrigo; S. y P., de Nicomedes Rodrigo, y N., tierra perdida; en 25 idem.

Total: 266'50 pesetas.

Por tanto, quien quisiera interesarse en la compra de dichas fincas, podrá verificarlo en los puntos, día y hora antes designados, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por

ciento del tipo porque se anuncia; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras de dicho tipo y que será de cuenta del comprador el adquirirse el título de las mismas, puesto que carece de él el Roman Antona.

Dado en Sepúlveda a diez y siete de Agosto de mil novecientos tres.—Gregorio León.—El Escribano, Miguel Llompert.

Núm. 1349

Comisión liquidadora del Regimiento Caballería de Pizarro, núm. 30.

Relación nominal de los individuos que pertenecientes al expresado Regimiento de Pizarro, han sido ajustados, y deben solicitar sus alcances a esta Comisión lo mismo que los herederos de los fallecidos.

Clases.	NOMBRES.
Cabo.	Anselmo Ochoa Garcia.
>	Antonio Menchero Carrasco.
Soldado.	Antonio Hermida Cambeiro.
>	Antonio Barberá Minguez.
>	Antonio Gonzalez Amador.
>	Angel Cueto Santos.
>	Angel Lopez Sanchez.
>	Benigno Gomez Alvarez.
>	Ceferino Caba del Vall.
>	Carlos Amador.
>	Crispin Soca Pimentel.
>	Domingo Cavada Pombo.
Sargento.	Damaso Eurich Sasot.
Soldado.	Emilio Berrocal Aguilar.
>	Eduardo Gil Galvez.
>	Enrique Moreno Romero.
>	Florencio Pascual Agulló.
>	Francisco Castilla Perez.
Cabo.	Guillermo Garcia Piedra.
Soldado.	Higinio Ramos Bustos.
>	Ignacio Alvarez Diaz.
>	José Martinez Escobar.
>	Juan Fuster Turon.
>	Joaquin Berenger Papiol.
>	Joaquin Sanchez Castilla.
>	José Fernandez Alemany.
>	José Redondo Carmona.
>	Juan Ogeda Reina.
>	Juan Bautista Expósito.
>	Manuel Garcia Collado.
>	Mannel Garcia Campuzano.
>	Pedro Moreno Gil.
>	Pedro Galera Garcia.
>	Policarpo Rey Prada.
>	Santiago Velazquez Muñoz.
>	Santiago Pascual Coca.
>	Sebastian Gimenez Suarez.
>	Vicente Carballo Sanchez.
FALLECIDOS.	
Sargento.	Antonio Sanchez Duarte.
Soldado.	Angel Gutierrez B. Iloch.
>	Antonio Pujol Gorgori.
>	Angel Maria Arias.
>	Claudio Rodriguez Fernandez.
>	Rafael Rodriguez Oliveros.
>	Casimiro Rodriguez Incógnito.
>	Eduardo Bajardi Pastor.
>	Javier Ramos Sanchez.
>	José Barrell Sabater.
>	Juan Fonticaba Fonticaba.
>	Jacinto Alemany Freixas.
>	Matias Expósito Martin.
>	Miguel Sanchez Montilla.
>	Pedro Rubio Carrión.
>	Valentin Minguez Santiago.

Barcelona 11 de Agosto 1903.—El Comandante Mayor, Rafael Santapau.

Núm. 1351

Comisión liquidadora del tercer batallón del disuelto Regimiento Infantería Alfonso XIII, núm. 62.

Relación nominal del individuo que habiendo pertenecido al mismo se halla ajustado con arreglo a la Real orden de 7 de Marzo de 1900, (D. O. núm. 53), el cual se halla pendiente de pago por no haber solicitado sus alcances é ignorarse su actual residencia; pudiendo el mismo interesado ó sus herederos, caso de haber fallecido aquél, solicitarlo directamente del Sr. Coronel Presidente de esta Comisión y Jefe principal del Regimiento Infantería Guipúzcoa, núm. 53, en Vitoria.

Soldado, Benigno Martínez Herranz, hijo de Vicente y Teodora, natural de Corral de Ayllón, provincia de Segovia, alcanza 93'15 pesetas.

Vitoria 31 de Julio de 1903.—El Comandante mayor, Agustín Chillida.—V.º B.º: El Coronel, Presidente, Ayala.

Núm. 1359

MONTE DE PIEDAD.

En cada uno de los Domingos del mes próximo, de diez y media a doce y media de la mañana, se celebrarán subastas en la Sala de venta de este Establecimiento de las alhajas y prendas de ropa, telas y demás objetos vendidos en el mes de Julio último, comprendidos con los números 561 al 775 del libro 249 y del 5.931 al 7.104 del libro 259; los cuales no han sido desempeñados por sus dueños.

Segovia 18 de Agosto de 1903.—El Presidente, Rufino Arango.

ADVERTENCIA. Haciendo el Establecimiento los préstamos por seis y doce meses, se concede un mes sobre estos plazos para retirar las prendas ó alhajas, y transcurrido éste se procederá desde luego a la venta de los objetos si no son retirados y sin que en tal caso se permita renovación del empeño.

NUEVA
FERRETERIA

DE
Casiano González

66, Juan Bravo, 66

Frente a la Casa de los Picos

SEGOVIA

Precios económicos en ferreteria, camas y utensilios de cocina.

IMPRESA PROVINCIAL